



00376

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

CONTRATO DE COMODATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA** con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por el Intendente, Lic. Raúl Emilio Jatón, asistido por los Secretarios de Gobierno, Abog. Federico Crisalle, de General, Mariano Antonio Granato, en adelante la "COMODANTE" y;

Por la otra, la **ASOCIACIÓN CIVIL FORMADORES FÚTBOL CLUB SANTA FE**, constituyendo domicilio en calle Pedro Díaz Colodrero N° 2450 de esta ciudad, representada en este acto por su presidente Ernesto Armando Sosa, D.N.I. N° 14.906.653, asistido por el Secretario, Martín Alejandro Piccini, D.N.I. N° 28.947.326, y Tesorera, María Liliana Di Bernardo, D.N.I. N° 13.925.530, en adelante la "COMODATARIA", todas en conjunto denominadas "LAS PARTES":

EXPONEN:

Que la COMODATARIA es una organización sin fines de lucro que a través de actividades vinculadas a la práctica del fútbol, en todas sus categorías: infantiles, jóvenes y adultos, masculinos y femeninos, se ha convertido en un espacio de referencia y contención del barrio.

Que la COMODANTE tiene entre sus misiones el acompañamiento a organizaciones de la comunidad que sostienen acciones de protección de derechos promoviendo su fortalecimiento y desarrollo.

Que la COMODANTE cuenta con un espacio lindante al Camping AMSAPP, sito en la intersección de las calles Azopardo y La Pampa, cuyas características lo hacen propicio para el desarrollo de las actividades que realiza la COMODATARIA.

Que reconociéndose LAS PARTES capacidad legal para contratar y obligarse, acuerdan celebrar el presente Contrato de Comodato sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto. La COMODANTE otorga a título gratuito a la COMODATARIA, quien recibe de plena conformidad, el uso y goce de una porción de inmueble de su propiedad identificada con el Padrón Municipal N° 179631, Partida Inmobiliaria N° 1011061337550316.-----

SEGUNDA: Destino. La COMODATARIA se compromete a utilizar el inmueble cedido en forma exclusiva y excluyente para la realización de actividades recreativas, culturales, deportivas y sociales.-----

TERCERA: Intransferible. El inmueble cedido en comodato solo podrá destinarse al objeto referido en la Cláusula Segunda, quedando expresamente prohibida a la COMODATARIA la facultad de ceder, total o parcialmente, el uso del inmueble por cualquier título, así como también, modificar el destino para el cual se ha otorgado el presente contrato.-----

CUARTA: Responsabilidad de la comodataria. La COMODATARIA presta su conformidad sobre el estado en que se encuentra el inmueble, comprometiéndose a conservarlo con prudencia y diligencia y a restituir el inmueble, en adecuadas condiciones de cuidado y conservación, haciéndose responsable de

todo daño o deterioro del mismo, causado por su culpa y/o de sus dependientes, siempre que no sea resultado del simple uso o transcurso del tiempo. Asimismo, la COMODATARIA libera a la COMODANTE, de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, como así también de los daños que se produzcan en bienes o personas y/o terceros dentro de las instalaciones.---

QUINTA: Compromisos de la Comodataria:

a) Restituir el inmueble a la COMODANTE en los casos, términos y bajo los requisitos reseñados en el presente, en el estado en que se encuentre, incluyendo las mejoras realizadas oportunamente, salvo los deterioros que se produzca por el uso normal y natural de las cosas.-----

b) Notificar a la COMODANTE de cualquier turbación a la posesión y/o de cualquier intrusión que pudiere sufrir el inmueble y/o que lo pueda afectar, tan pronto tuviere noticia de ello.-----

c) Velar por el cuidado, conservación y mantenimiento del inmueble de propiedad de la COMODANTE;

d) Asumir a su exclusivo cargo la reparación de los desperfectos y deterioros que pudiera sufrir el inmueble.

e) Proceder a la inmediata contratación de seguro colectivo de accidentes personales en compañía aseguradora de indiscutible solvencia, que cubra los riesgos de los concurrentes al predio, cualquiera sea la actividad que desarrollen, como así también cualquier otro seguro (incendio, riesgos de trabajo, responsabilidad civil, etc.) que requieran las normas aplicables sea a nivel nacional o local.-----

g) Afrontar los gastos ordinarios que demande su uso y goce y los necesarios para servirse del inmueble en cuestión.-----

h) A no arrendar en parte o en todo el mismo, ceder o transferir por cualquier título los derechos emergentes de este contrato, extraer árboles o tierra o realizar cualquier acto que dañe o desvalore el inmueble.-----

SEXTA: Duración. El presente contrato de comodato tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de su firma, el cual podrá prorrogarse igual término, mediante acuerdo plasmado por escrito.

SÉPTIMA: Impuestos y Servicios. Será por cuenta y cargo de la COMODATARIA el pago de servicios de gas, agua, electricidad y cualquier impuesto y/o tasa y/o contribución creados y/o a crearse y que graven el inmueble durante la vigencia de este Contrato. La COMODATARIA deberá rendir cuentas a la COMODANTE del cumplimiento en el pago de tales cargas y presentar los comprobantes respectivos al mero requerimiento de la COMODANTE. De igual forma, serán por cuenta y cargo de la COMODATARIA todos los intereses, recargos, gastos, costas y/o cualquier otro rubro o concepto que la COMODANTE debiera afrontar como consecuencia del incumplimiento.-----

OCTAVA: Restitución del inmueble. La COMODANTE, en cualquier momento y por razonables motivos que así lo justifiquen, podrá exigir la restitución del bien, comunicando dicha decisión a la COMODATARIA en forma fehaciente y con una antelación no menor a sesenta (60) días, sin que se derive derecho a indemnización, compensación o resarcimiento alguno a favor de este último.-----

NOVENA: Inspección del inmueble. La COMODANTE podrá inspeccionar periódicamente el inmueble, a efectos de constatar el estado de uso, explotación, y el cumplimiento del destino estipulado en el presente.




**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

A tales efectos, la COMODATARIA deberá facilitar el acceso a los funcionarios autorizados, permitiéndoles recorrer la totalidad de las instalaciones.-----


DÉCIMA: Domicilios. Para cualquier cuestión que pueda suscitarse derivada del presente contrato y para todos los efectos legales y notificaciones emergentes del mismo LAS PARTES constituyen domicilios especiales en aquellos que fueron indicados en el encabezado del presente, donde serán válidas todas las comunicaciones, notificaciones, citaciones y/o emplazamientos que se formulen.-----

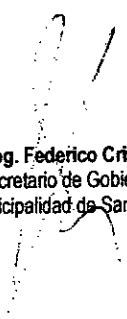
DECIMO PRIMERA: Jurisdicción. Para todos los efectos legales a que diere lugar el presente LAS PARTES se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los **6** días del mes de **sept** del año 2023.

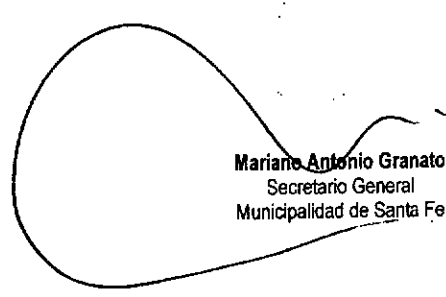

Ernesto Sosa
Presidente
Formadores Fútbol Club Santa Fe


Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente
Municipalidad de Santa Fe


Mariano Alejandro Piccini
Secretario
Formadores Fútbol Club Santa Fe


Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Santa Fe


Maria Liliana Di Bernardo
Tesorera
Formadores Fútbol Club Santa Fe


Mariano Antonio Granato
Secretario General
Municipalidad de Santa Fe


ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación